

# LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 37.

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 6 DE 1886.

NUMERO 361.

## SUMARIO.

**RELACIONES EXTERIORES.**—Cartas autógrafas. —Exequátur concedido á la Patente de Agente consular de los EE. UU. de América en el puerto de Trujillo, extendida á favor de Don Manuel J. Izaguirre. —Acuerdo en que se nombra al Señor Don Leonidas Pallares Arteta, Cónsul de Honduras en Quito. —Exequátur concedido á la Patente de Cónsul General de Guatemala en esta República, extendido á favor del Señor Doctor Don Remigio Díaz.

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se da á la Municipalidad de la Venta la suma de cuarenta pesos, para el pago de una preceptora. —Acuerdo en que se manda pagar el valor de una bestia. —Acuerdo en que se dan á la Municipalidad de Moravia varios títulos para la construcción de una vía carretera. —Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de Santa Bárbara.

**JUSTICIA.**—Acuerdo en que se deniega una solicitud del reo Juan Carías. —Acuerdo en que se da un escribiente á cada uno de los Jueces de Paz 1.º y 2.º del puerto de Trujillo. —Acuerdo en que se exime al Capitán José Fermyson de la goleta "Effie Ann," de la pena á que fué condenado por el Juez de Letras de Roatán. —Acuerdo en que se comisiona al Juez de Letras de Colón para que pida seis grillos y doce cadenas para el presidio del puerto.

**GUERRA.**—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Luis Rodríguez. —Orden al Tesorero Habilitado del Ejército, para que entregue la suma de mil ochocientos pesos. —Acuerdo en que se declara exento del servicio militar obligatorio á Don Joaquín Cáliz. —Acuerdo en que se establecen algunas prescripciones sobre la administración de justicia militar.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se manda pagar una pensión mensual á Doña Ester Rivera de Raudales. —Acuerdo en que se da á la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Santa Bárbara, la suma de quinientos pesos.

**HACIENDA.**—Acuerdo en que se resuelve una consulta del Fiscal General de Hacienda. —Estado General que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Octubre de 1884.

## RELACIONES EXTERIORES.

*Cartas autógrafas.*

JOSÉ MANUEL BALMACEDA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE,  
A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

*Grande y buen amigo:*

Elevado hoy por el voto de la Nación chilena á la primera Magistratura de la República, cumpla un grato deber expresando á Vuestra Excelencia que en el alto puesto á que me ha llamado la confianza de mis conciudadanos, será objeto de mi constante solicitud el estrechar y fortificar las buenas relaciones que felizmente existen entre Chile y Honduras. Me halaga la esperanza de que estos sentimientos serán correspondidos por Vuestra Excelencia y aceptar los votos muy sinceros que hago por la ventura de esa República y

por la dicha personal de Vuestra Excelencia, á quien ruego á Dios tenga en Su Santa y Digna Guarda.

Dada en Santiago de Chile, á los diez y ocho días del mes de Setiembre del año mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ MANUEL BALMACEDA.  
JOAQUÍN GODOY.

LUIS BOGRAN,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Excelencia el Señor Don José Manuel Balmaceda, Presidente de la República de Chile.

*Grande y buen amigo:*

Respondiendo á la atenta carta de Gabinete de Vuestra Excelencia datada el 18 de Setiembre último, me complazco en expresarle mi cordial enhorabuena por haber merecido la confianza de sus conciudadanos, elevándole á la primera Magistratura de la República; complaciéndome, asimismo, en asegurar á Vuestra Excelencia—que abundo en sus generosos y laudables propósitos de contribuir, con eficaz solicitud, al firme mantenimiento de las amistosas relaciones que ligan á ambos países.

Haciendo votos al Todo-Poderoso por la prosperidad, cada vez mayor, de la Nación chilena y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, me es grato ofrecerle mis sentimientos de elevada consideración.

LUIS BOGRAN.  
JERÓNIMO ZELAYA.

Escrita en Tegucigalpa, á 16 de Noviembre de 1886.

*Exequátur concedido á la Patente de Agente consular de los EE. UU. de América en el puerto de Trujillo, extendida á favor de Don Manuel J. Izaguirre.*

LUIS BOGRAN,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Por cuanto: me ha sido presentada la Patente de Agente Consular de los EE. UU. de América en el puerto de Trujillo, extendida el 25 de Agosto del presente año á favor del Señor Don Manuel J. Izaguirre, le concedo permiso para que ejerza las funciones de su cargo, con todas las facultades y prerrogativas que le son anexas, quedando, no obstante, sujeto á las leyes del país, en lo relativo á sus negocios mercantiles.

Por tanto: Ordeno y mando que se haya y tenga al Señor Izaguirre como tal Agente Consular de los EE. UU. de América en el

puerto de Trujillo, guardándosele las consideraciones y respetos que le corresponden, según la ley de las naciones.

El Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente acto; y de mandarlo registrar donde corresponda.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) LUIS BOGRAN.

(R.) JERÓNIMO ZELAYA.

*Acuerdo en que se nombra al Señor Don Leonidas Pallares Arteta, Cónsul de Honduras en Quito.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Tegucigalpa, Noviembre 8 de 1886.*

Conviniedo á la República el establecimiento de un Consulado en Quito, República del Ecuador; y apreciando en todo su mérito las aptitudes y cualidades que distinguen al Señor Don Leonidas Pallares Arteta, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Cónsul de la República en la referida ciudad, al Señor Don Leonidas Pallares Arteta, expidiéndosele al efecto la cédula respectiva.—Comuníquese y regístrese.  
Rubricado por el Señor Presidente.

*Zelaya.*

*Exequátur concedido á la Patente de Cónsul General de Guatemala en esta República, extendida á favor del Señor Doctor Don Remigio Díaz*

LUIS BOGRAN,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Por cuanto: me ha sido presentada la Patente de Cónsul General de Guatemala en esta República, extendida el 22 de Octubre del presente año á favor del Señor Doctor Don Remigio Díaz, le concedo permiso para que ejerza las funciones de su cargo, con todas las facultades y prerrogativas que le son anexas, quedando, no obstante, sujeto á las leyes del país, en lo relativo á sus negocios mercantiles.

Por tanto: Ordeno y mando que se haya y tenga al Señor Díaz como tal Cónsul General de Guatemala en esta República, guardando

señal las consideraciones y respetos que le corresponden, según la ley de las naciones.

El Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente acto; y de mandarlo registrar donde corresponda.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, á los once días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República, y refrendado por el infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

(F.) LUIS BOGRAN.

(R.) JERÓNIMO ZELAYA.

**GOBERNACION.**

*Acuerdo en que se da á la Municipalidad de La Venta la suma de cuarenta pesos, para el pago de una preceptora.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Setiembre 11 de 1886.*

Con vista de la solicitud de la Municipalidad del pueblo de La Venta, en este Departamento, contraída á pedir al Poder Ejecutivo una pensión de cinco pesos mensuales para atender al sostenimiento de la escuela de niñas que tiene establecida; y considerando que es un deber del Gobierno proteger los establecimientos de enseñanza pública; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.—Que por la Administración de Rentas de este Departamento se satisfaga á la expresada Municipalidad, la suma de cuarenta pesos, para que la invierta en el pago de la preceptora de la escuela de que se ha hecho mérito; y

2.—Que se excite al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda para que expida la orden de pago respectiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se manda pagar el valor de una bestia.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Setiembre 13 de 1886.*

Tomada en consideración la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Concepción, en el Departamento de Santa Bárbara, en que pide se ordene á favor de Don J. León Madrid el pago de una bestia de su propiedad, que se le dió á uno de los oficiales que servían en las fuerzas del Gobierno, la cual no le fué devuelta; el Presidente

ACUERDA:

Que se excite al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, á efecto de que ordene al Administrador de Rentas del Departamento de Santa Bárbara pague al Señor Madrid, por la bestia de que se ha hecho mérito, la suma de cuarenta pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se da á la Municipalidad de Maraita varios útiles para la construcción de una vía carretera.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Setiembre 16 de 1886.*

Tomada en consideración la solicitud hecha al Poder Ejecutivo por la Municipalidad de Maraita, en este Departamento, contraída á pedir como auxilio para la construcción de una vía carretera que tiene emprendida con dirección al Suroeste del pueblo, la herramienta necesaria para veinte operarios, lo mismo que el servicio de un ingeniero para la dirección de los trabajos de dicha obra; y atendiendo á que la vía proyectada es de utilidad pública, el Presidente

ACUERDA:

1.—Dar á la Municipalidad de Maraita para el fin indicado, de la herramienta del Gobierno, cuatro barras e igual número de barrenos, cuñas, almárganas y seis palas; cuyos objetos serán entregados á la Municipalidad ó á la persona que ésta recomiende, por medio de la Secretaría de Fomento, para cuyo fin se será transcrito el presente acuerdo; y

2.—Que respecto á los servicios del ingeniero, se le darán tan luego como el Gobierno provea el nombramiento de este empleado, para el servicio público.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de Santa Bárbara.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Setiembre 21 de 1886.*

Examinada la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por la Corporación Municipal de la ciudad de Santa Bárbara, Departamento del mismo nombre, contraída á pedir se le dé la suma de trescientos cincuenta pesos que existen en poder del Tesorero del Hospital de aquella ciudad, procedente de los bienes que tenían algunas iglesias del departamento, para lograr con ella la terminación de una obra pública que el vecindario tiene en construcción desde hace mucho tiempo; y considerando: que es de interés general favorecer esta clase de obras; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia el Tesorero del Hospital de Santa Bárbara entregará á la Municipalidad expresada, la cantidad de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

**JUSTICIA.**

*Acuerdo en que se deniega una solicitud del reo Juan Carias.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Setiembre 21 de 1886*

Con vista de la solicitud presentada por el

reo Juan Carias, vecino de Yusecán, en la cual, después de manifestar que ha sido condenado á sufrir la pena de un año ocho meses de presidio, que comenzó á cumplir desde el 10 de Enero último, pide se le otorgue indulto por el tiempo que le falte, ó se le conceda conmuta con una multa que pueda satisfacer; y considerando que, para la conmuta, no ha habido la recomendación que la ley requiere; y para el indulto no se comprueba que existen los antecedentes que la Constitución exige; el Presidente

ACUERDA.

Que no ha lugar ni á lo uno ni á lo otro. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Alvarado.

*Acuerdo en que se da un escribiente á cada uno de los Jueces de Paz 1.º y 2.º del puerto de Trujillo.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Setiembre 23 de 1886.*

En vista de la comunicación en que los Jueces de Paz 1.º y 2.º del puerto de Trujillo manifiestan no poder desempeñar sus funciones, por haberles retirado la Municipalidad del expresado puerto los escribientes que antes proporcionaba; el Presidente

ACUERDA:

Que la Corporación Municipal facilite á cada uno de los Jueces referidos un escribiente; asignándoles un sueldo mensual que esté en armonía con los fondos del Municipio y con el trabajo de los prenotados escribientes.

Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se excime al Capitán José Fermynson de la goleta "Effe Ann," de la pena á que fué condenado por el Juez de Letras de Roatán.*

SECRETARIA DE ESTADO EN DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Setiembre 24 de 1886.*

Considerando que, declarada en comiso la goleta "Effe Ann," sus aparejos y contenido, en la causa instruida, por contrabando contra el Capitán de aquella, José Tennyson; mediante reclamación y por razones de conveniencia y de buena inteligencia internacional, se dió orden al Juez de Letras de Roatán que conoció del negocio; para que devolviese al referido Capitán la goleta, sus aparejos y contenido; y que, confirmado el comiso por el respectivo Tribunal Superior, es necesario salvar la responsabilidad del prenotado Juez; el Presidente, en uso de las facultades de que está investido por la Constitución, por vía de indulto, excime al referido Capitán Tennyson de la pena que fué condenado, quedando, en consecuencia, confirmada la devolución de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado del Señor Presidente.

Alvarado.

*Acuerdo en que se comisiona al Juez de Letras de Colón para que pida seis grillos y doce cadenas para el presidio del puerto.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

*Tegucigalpa, Setiembre 25 de 1886.*

Necesitándose en el presidio de Trujillo algunas prisiones para prevenir la evasión de los reos de crímenes ó de graves delitos; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comisionar al Juez de Letras del Departamento de Colón, para que, por medio de alguno de los comerciantes de aquel puerto, pida seis grillos y doce cadenas para el objeto indicado; y

2.º—Que por la respectiva Secretaría de Estado se dé la orden correspondiente al Administrador del puerto referido, á efecto de que pague el valor de las prenotadas prisiones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## GUERRA.

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Luis Rodríguez.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Agosto 2 de 1886.*

Siendo legales y estando justificadas las causas expresadas por Luis Rodríguez, del pueblo de Orocuina, para pedir se le exima en absoluto del servicio militar obligatorio; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

*D. Gutiérrez.*

*Orden al Tesorero Habilitado del Ejército, para que entregue la suma de mil ochocientos pesos.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Agosto 7 de 1886.*

Señor Tesorero Habilitado del Ejército de la República:

Sírvase U. entregar al Tesorero de la columna expedicionaria que va á cargo del Señor General Don Eustaquio Madrid, la suma de mil ochocientos pesos para gastos de la misma.

Al decirlo á U. de orden del Señor Presidente de la República, me es grato suscribirme su atento y seguro servidor.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

*D. Gutiérrez.*

*Acuerdo en que se declara exento del servicio militar á Don Joaquín Cáliz.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Agosto 7 de 1886.*

Constando que el miliciano Joaquín Cáliz tiene impedimento físico que lo imposibilita

para el servicio militar obligatorio; el Presidente

ACUERDA:

Declararlo exento en absoluto del servicio indicado. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

*D. Gutiérrez.*

*Acuerdo en que se establecen algunas prescripciones sobre la administración de justicia militar.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Agosto 10 de 1886.*

Considerando que por decreto de 3 del mes en curso, se ha declarado la República en estado de sitio; y que, bajo este concepto, se hace indispensable expedir la administración de justicia en lo tocante al fuero militar; por tanto, el Presidente

ACUERDA

Art. 1.º Los Jefes expedicionarios nombrarán, en cada caso que ocurra, un Juez instructor para la averiguación de los delitos de que habla el Libro 1.º, Parte 1. del Código penal militar y el decreto de 1.º de Abril de 1885, puesto en vigencia el 4 del presente mes.

Art. 2.º—Concluida la sumaria á que se refiere el artículo anterior, será remitida por el Juez que la instruyó al Tribunal Central que se establecerá en esta Ciudad.

Art. 3.º—Los Jueces instructores de que habla el artículo 1.º del presente acuerdo, se atenderán en los procedimientos á lo dispuesto en los capítulos 3.º y 4.º del Libro 2.º, Parte 2.º del Código Penal Militar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial mayor,

*D. Gutiérrez.*

## FOMENTO.

*Acuerdo en que se manda pagar una pensión mensual á Doña Ester Rivera de Raudales.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, 21 de Junio de 1886.*

Vista la solicitud presentada por la Señora Ester Rivera de Raudales, en que pide se le den los cuarenta y cinco pesos al mes que le prometió el Gobierno en días anteriores, para el alquiler del edificio que debía de servir á la casa de Huéspedes que sostiene en esta ciudad; y considerando: que es de interés general para esta población el que haya Establecimientos de esta clase; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento y por el término de un año, á contar del 1.º de Abril último, se den á Doña Ester de Raudales la suma de cuarenta y cinco pesos al mes, para ayudarle al alquiler del edificio en que tiene establecida la casa de Huéspedes de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

*Acuerdo en que se da á la Municipalidad de Santa Cruz, Departamento de Santa Bárbara, la suma de quinientos pesos.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Junio 30 de 1886.*

Habiendo prometido el Gobierno en el mes de Marzo de 1884, dar á la Municipalidad del pueblo de Santa Cruz, Departamento de Santa Bárbara, la cantidad de quinientos pesos para una casa de escuela que está construyendo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas del pueblo de Santa Cruz, y en mensualidades de á cincuenta pesos cada una, se entregue á la Municipalidad del mismo aquella cantidad, para que la invierta en el fin expresado.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

## HACIENDA.

*Acuerdo en que se resuelve una consulta del Fiscal General de Hacienda.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Setiembre 27 de 1886.*

Tomada en consideración por el Gobierno la consulta que ha dirigido al Ejecutivo el Fiscal General de Hacienda, sobre la falta de una ley que otorgue á los Administradores de Rentas la facultad necesaria para imponer penas á los Receptores de los círculos, que sin razón justificable se nieguen á rendir la fianza conveniente á garantizar el manejo de los intereses fiscales, ó á presentar sus cuentas, vencido el término legal, ó el que se les haya señalado; y atendiendo á que sobre estos dos puntos existe el acuerdo de 21 de Febrero de 1880 que confiere á la oficina General de Cuentas la atribución de corregir á los Administradores de Rentas por idénticas faltas, cuya disposición puede aplicarse por analogía de razón; el Presidente de la República

ACUERDA:

Que los Administradores de Rentas y Aduanas apliquen respecto de sus subalternos las penas que determina la citada disposición de 21 de Febrero de 1880, con las siguientes diferencias: "que las multas deben ser de veinticinco á cincuenta pesos, y que sin perjuicio de esto, se les concede la facultad de destituir al funcionario, como lo establece el inciso 8.º, artículo 32 de la ley reglamentaria de Hacienda, con la obligación de dar cuenta á la Secretaría del Ramo para su aprobación."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Galindo.*

## AVISO.

El quince de Diciembre próximo, y por el término de un año que comenzará el primero de Enero de 1887, se rematará en esta oficina, el derecho de vender licores fuertes extranjeros en el mineral de San Juancito. Las personas interesadas pueden ocurrir con sus propuestas dentro del término indicado. Administración de Rentas del Departamento. Tegucigalpa, Noviembre 18 de 1886.

*F. TRAVIESO.*

# ESTADO GENERAL

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Octubre de 1884.

INGRESOS.			EGRESOS.		
Existencia anterior.....		\$ 71.655 71 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	Renta de aguardiente.....	\$ 13.109 05 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Derechos de importación.....	\$ 34.503 77 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>		"    "    pólvora.....	76 56 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
"    "    peaje.....	15 00		"    "    tabaco.....	245 59 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
"    "    tonelaje.....	134 00		Ramo de correos.....	955 32	
"    "    bodegaje.....	3.712 00		Casa de moneda.....	1.000 00	
Producto de impresos.....	9 25		Imprenta nacional.....	1.389 73	
Exportación de frutos del país.....	340 75		Contratas.....	422 25	
Productos de pases de embarcacion.....	18 00		Obras públicas.....	175 00	
"    "    manifestos.....	11 00		Intereses y descuento.....	3.087 00	
"    "    pasaportes.....	30 25		Tesorería de la carretera.....	345 06 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Renta de aguardiente.....	37.174 46 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>		Sueldos, Hacienda.....	7.477 99 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
"    "    pólvora.....	1.010 68 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>		Gastos, Hacienda.....	826 26 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
"    "    tabaco.....	15.153 11 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>		Sueldos, Justicia.....	3 365 30	
Impuesto pecuario.....	019 50		Gastos, Justicia.....	144 75	
Papel sellado.....	1.483 87 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>		Sueldos, Gobernación.....	2.417 49	
Fondo itinerario.....	901 29		Gastos, Gobernación.....	5.298 89	
Ramo de correos.....	190 43		Inválidos.....	166 62 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Casa de moneda.....	1.000 00		Jubilados.....	451 91 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Multas.....	9 50		Sueldos y gastos, Poder Ejecutivo.....	7.300 00	
Producto de Códigos.....	44 00		"    "    Relaciones Exteriores.....	9.548 08	
"    "    pólizas.....	134 58		"    "    Fomento.....	14.384 90	
Resultas de cuentas.....	111 86		Presidio.....	750 79 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
Subvención á la carretera 10 p. S.....	4 040 51		Tesorería de la Universidad.....	1.413 92 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
Deuda convertida 10 p. S.....	522 76		Montepío.....	561 40 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Extracción de ganado.....	899 75		Edificios nacionales.....	8.068 06 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Beneficencia 3 p. S.....	1.209 22 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		Línea telegráfica.....	5.372 64 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Montepío.....	61 60 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>		Sueldos militares.....	12.757 22 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Línea telegráfica.....	1.446 45 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>		Gastos militares.....	7.234 84 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
Instrucción Pública.....	1.261 16		Instrucción Pública.....	1.987 70 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
Patentes de sanidad.....	6 00		Haberes de tropa.....	11.422 58 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	
Exenciones militares.....	135 00	108.609 88 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	Deuda convertida.....	2.838 00	
Hacienda Nacional.....		152.002 90	Honorario de receptores.....	259 72 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
Otras tesorerías.....		17.304 00 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	Tesorería del Hospital.....	759 28 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	48.613 49 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Libramientos.....		7.847 84 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	Hacienda Nacional.....		25.459 26
Suplementos reintegrables.....		13.973 57	Otras tesorerías.....		24.608 49
			Libramientos.....		90.308 79 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
			Suplementos reintegrables.....		5.082 39 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
			Existencia.....		77.321 56 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Suma.....		371.393 91 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	Suma.....		371.393 91 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>

## Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

	Existencia anterior.	Ingresos.	Total.	Egresos.	Ultima existencia.
Dirección General de Rentas.....	\$ 45.914 95 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	\$ 181.149 50 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	\$ 227.064 46 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	\$ 175.138 03 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	\$ 51.926 42 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
Administración de Tegucigalpa.....	3.328 36 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	17.871 71 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	21.200 07 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	19.922 79 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	1.277 28
"    "    Comayagua.....	179 72	2.656 88	2.836 60	2.760 18	76 42
"    "    Santa Bárbara.....	88 05 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	5.113 87 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	-5.201 92 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	5.181 92 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	20 00
"    "    Gracias.....	65 32 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	2.735 50	2.800 82 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	2.761 84 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	38 97 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
"    "    Copán.....	846 05 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	4.403 76 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	5.249 82 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	4.562 30 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	687 51 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
"    "    Choluteca.....	4.718 56 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	3.038 43 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	7.757 00 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	3.882 48 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	3.874 51 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
"    "    La Paz.....		2.237 50	2.237 50	2.237 50	
"    "    Yoro.....	24 62 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	2.768 50	2.793 12 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	2.766 83 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	26 29 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
"    "    Olancho.....	14 90	5.398 45 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	5.413 35 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	5.105 97 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	307 37 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
"    "    El Paraíso.....	5.500 95 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	3.937 32 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	9.438 27 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	4.112 99 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	5.325 28
"    "    Nacaome.....	31 93 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	3.716 87 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	3.748 80 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	3.625 56 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	123 24 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
"    "    Intibucá.....		2.352 52 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	2.352 52 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	2.351 77 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	75 75 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Aduana de Amapala.....	126 75 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	28.178 11	28.304 86 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	28.257 31 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	47 55 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
"    Puerto Cortés.....	6.049 50	18.157 30	19.206 80	11.949 61	7.257 19
"    Trujillo.....	4.629 52 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	6.942 67 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	11.572 19 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	6.347 30 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	5.224 89 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
"    Roatán.....	136 47 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	6.231 41 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	6.367 89 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	5.260 04 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	1.107 84 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Existencia última.....				77.321 56 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	
	\$ 71.655 71 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	\$ 291.390 36	\$ 363.546 07 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	\$ 363.546 07 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>	\$ 77.321 56 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>

Contabilidad Central de la República.—Tegucigalpa, Noviembre 1.º de 1884.

El Tenedor de Libros auxiliar,

L. F. BUSTILLO.